



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 891-2014-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 345-2014-GRA-ORA mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración indica que deben declararse la nulidad de las Resoluciones que aprueban ampliaciones de plazo, autorizadas por la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales por contravenir normas legales expresas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las Resoluciones Nros. 008 y 010-2014-GRA/PR-AFAPEE se niega y se aprueba las ampliaciones de plazo Nros. 01 y 02 por veintiún (09) y treinta (30) días calendario respectivamente para la ejecución de relleno con material de préstamo y el adicional de Obra 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" y partidas sucesoras que forman parte de la ruta crítica del proyecto;

Que, como puede verse de las indicadas Resoluciones que aprueba las ampliaciones de plazo, son firmadas por la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales, y como es de verse de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1134-2013-GRA/PR se le amplía las facultades a la Ingeniera Sarah Peña Dávila para aprobar expedientes Técnicos y Conformidades, pero no para aprobar ampliaciones de plazo;

Que, al no tener facultades para aprobar ampliaciones de plazo la resolución deviene en nula según lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 10° de la Ley 27444.

Que, al declararse nula las Resoluciones Nros. 08 y 010-2014-GRA/AFAPEE debe retrotraerse el procedimiento a la etapa de Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba las ampliaciones de plazo.

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por el Consorcio Vial Arequipa, por 21 días calendario, para la ejecución de la partida "Relleno con Material de Préstamo" el Supervisor de la obra Consorcio Vial del Sur aprueba por 09 días calendario, posteriormente aclarado con carta N° 0275-2014-CVS-SUP donde se consigna que la solicitud de plazo N° 01 no está en la ruta crítica por tanto continua el Plazo de Ejecución

de obra por 300 días calendario;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 02 formulada por el ejecutor Consorcio Vial Arequipa por (30) días calendario para la ejecución del adicional de Obra N° 02 "Construcción de Muro de Suelo Reforzado Línea Base 2" y las partidas sucesoras que forman parte de la ruta crítica del proyecto, cuentan con el pronunciamiento favorable del Supervisor del Consorcio Vial del Sur por (30) días calendario, en razón que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Estando al Informe N° 1537-2014-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por



Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.- DECLARAR** la nulidad de Oficio de las Resoluciones Nros 08 y 010-2014-GRA/PR-AFAPEE por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de emisión de la Resolución Ejecutiva que autorice el adicional respectivo.

**ARTICULO 2do.- DECLARAR** improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por el Consorcio Vial Arequipa, por (21) días calendario para la ejecución de la partida Relleno con Material e Préstamo, el mismo que contaba con pronunciamiento favorable del supervisor Consorcio Vial del Sur por (09) días calendario por no afectar la ruta crítica de la obra.

**ARTICULO 3ro.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 02 "Construcción de Muros de suelo reforzado Línea Base 2" y partidas sucesoras que forman parte de la ruta crítica del Proyecto formulada por el ejecutor Consorcio Vial Arequipa, con pronunciamiento favorable del Supervisor Consorcio Vial del Sur, cuyos gastos generales que se puedan generar están incluidos en el Adicional N° 02. de Obra.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los CINCO ( 05 ) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Catorce.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE